**No Solventadas.**

**10.5. A)** De acuerdo con la revisión de la respuesta dada por el Organismo, en la que se hace mención de la contratación de 23 Auxiliares Logísticos, que según su dicho fue una contratación irregular, ya que no había plazas disponibles para más contrataciones; no obstante, al no contar con la aprobación del Consejo de Administración, no se tuvo certeza de que partidas presupuestales se expidieron estos pagos además de no tener la justificación de dichas contrataciones.

**10.5. B)** No emitieron información al respecto. Prevalece la incertidumbre si este personal fue contratado por honorarios o por nóminas.

Por lo que deberá ser el Órgano Estatal de Control el encargado de llevar a cabo el o los procedimientos correspondientes según lo indica el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades Políticas y administrativas del Estado de Jalisco.

Los Órganos Internos de Control tendrán, respecto al ente público correspondiente y de conformidad con las normas y procedimientos legales aplicables, las siguientes atribuciones:

II. Investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas;

III. Resolver las faltas administrativas no graves e imponer y ejecutar las sanciones correspondientes;

IV. Remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves, debidamente sustanciados, al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.